



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S .

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio de Colón, Qro., y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2.- Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018 se le delegó al Presidente Municipal la Representación Legal del Ayuntamiento a fin de que pueda suscribir en su nombre y representación todo los convenios, contratos y de más actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.

I.3.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio de Colón, Qro.; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021; aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

I.4.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.

I-5.- Que la Secretaria Finanzas cuenta con suficiencia presupuestaria para la contratación de los servicios mencionados dentro de la Declaración I.6 del presente instrumento, dentro de la Partida Presupuestal número **3331** que se refiere a Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información.

Lo anterior en consideración a que dentro de la Administración Pública no se cuenta con capacidad técnica y humana suficiente para contar con la adecuada asesoría respecto del desarrollo del Municipio.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente contrato, ser persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y con capacidad legal para contratar.

II.2.- Que cuenta con la capacidad, experiencia y elementos propios y suficientes para desempeñar la prestación de servicios a que se refiere el presente documento.

II.3.- Que realiza sus actividades en forma independiente y para diversas empresas, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.4.- Que tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios el

II.5.- Estar debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento, lo es la prestación de los servicios profesionales consistentes en: **SERVICIO DE PAGO EN LINEA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.**

- a. Licencia del software para pagos en línea del Impuesto Predial e Impuesto por hospedaje
- b. Hosting, Monitorización, corrección de fallos; el hosting incluye espacio para todo el portal y base de datos
- c. Personalización del portal durante la vigencia del contrato y generación de línea de captura actualizada.
- d. Configuración del portal "Multipagos Express" de la institución Bancomer, para pago predial en línea.
- e. Mantenimiento al portal para realizar pagos con tarjetas de crédito.
- f. Mantenimiento al portal de carga de la base de predial.
- g. Asesoramiento y soporte para el portal de línea de captura y pago con tarjeta vía remota.
- h. Mantenimiento portal administrativo de Impuesto de Predial e Impuesto a Hospedaje.
- i. Modificaciones menores al código (Previa autorización por parte del Municipio y del proveedor)
- j. Corrección de erratas
- k. Certificado de Seguridad SSL..

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **15 de enero hasta el 31 diciembre de 2020.**

TERCERA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el hecho de que exista una **VIGENCIA** determinada en el presente documento, ello no obsta para que "**LAS PARTES**" **DECIDAN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO "PRORROGAR EL MISMO"**, debiendo considerar lo establecido en la última parte de la cláusula inmediata anterior.

CUARTA.- "**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la totalidad de los servicios profesionales prestados a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$ 157,203.20 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$ 135,520.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$ 21,683.20 (VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

QUINTA: FORMA DE PAGO. - Convienen **"LAS PARTES"** que el monto total en el presente contrato será pagado en 2 parcialidades: un primer pago correspondiente al pago anual 2019; en el mes de abril de 2019 por la cantidad de **\$78,601.6 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 MIN.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$67,760.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MIN.)** más el 16% (dieciséis por ciento) el Impuesto al valor Agregado por la cantidad de \$ **10,841.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, un segundo pago correspondiente al pago anual 2020; el mes de noviembre de 2019 por la cantidad de **\$78,601.6 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 MIN.)**, misma que se desglosa de la siguiente forma: **\$67,760.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MIN.)** más el 16% (dieciséis por ciento) el Impuesto al valor Agregado por la cantidad de \$ **10,841.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**, conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en: la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del Administrador del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución No, 1, Col. Centro, Colón, Qro., C.P. 76270, en un horario de labores de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariadefinanzas@colon.gob.mx

SEXTA.- Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo el servicio acordado de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.

No obstante lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista independiente con actividad empresarial y que, por tanto es totalmente independiente, con domicilio, patrimonio y personal propio, por lo que de ninguna



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

manera, y bajo ninguna circunstancia se debe considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea, o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.

Lo anterior en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como expresamente lo manifiesta y reconoce, bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que haya lugar, se dedica, por cuenta propia a la prestación de servicios de asesoría y consultoría legal, así como al desempeño de otras actividades, por lo que además de los ingresos que percibe en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y morales, no existiendo, por tanto, subordinación ni dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA.- A partir de la firma del presente contrato, y mientras **"EL MUNICIPIO"** cumpla cabalmente con el pago puntual de cada parcialidad a que se obliga mediante el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** gozará de los siguientes derechos y beneficios que le brindará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- a. Licencia del software para pagos en línea del Impuesto Predial e Impuesto de Hospedaje
- b. Hosting, Monitorización, corrección de fallos; el hosting incluye espacio para todo el portal y base de datos
- c. Personalización del portal durante la vigencia del contrato y generación de línea de captura actualizada.
- d. Configuración del portal "Multipagos Express" de la institución Bancomer, para pago predial en línea.
- e. Mantenimiento al portal para realizar pagos con tarjetas de crédito.
- f. Mantenimiento al portal de carga de la base de predial.
- g. Asesoramiento y soporte para el portal de línea de captura y pago con tarjeta vía remota.
- h. Mantenimiento portal administrativo de Impuesto de Predial e Impuesto a Hospedaje.
- i. Modificaciones menores al código (Previa autorización por parte del Municipio y del proveedor)
- j. Corrección de erratas
- k. Certificado de Seguridad SSL..

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a atender con diligencia, responsabilidad y guardar la confidencialidad en la información y documentos que bajo su resguardo se le otorgue por parte de **"EL MUNICIPIO"** y que para el caso de incumplimiento será motivo para la rescisión del presente contrato, y responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.-

- a. Con base en los artículos 82, 83, y 84 de la Ley de la Propiedad Industrial, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a guardar con la máxima confidencialidad cualquier información obtenida directa o indirectamente por la celebración del presente instrumento.
- b. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce que toda la información que sea proporcionada por "EL CLIENTE", a raíz de lo aquí acordado o que obtenga "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ya sea en forma oral, ocular, por escrito, en documentos o medios electrónicos, en forma intencional o accidental, relacionada o no con el objeto del presente contrato, es de naturaleza estrictamente confidencial y reservada.
- c. La información que las partes se faciliten se entrega con carácter de confidencial y reservada por lo que su divulgación traerá aparejada la responsabilidad civil y penal que establezcan las leyes correspondientes para la reparación del daño o perjuicio ocasionado.
- d. Las partes se obligan por sí y por sus representantes, personal empleado y agentes a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información que no sea de dominio público, proporcionada por una parte hacia la otra como consecuencia del presente contrato.
- e. El término información confidencial significa la información escrita, gráfica, electromagnética que sea señalada por una parte como confidencial y reservada, de manera enunciativa más no limitativa:
- I. La información técnica, financiera o de negocios
 - II. Nombres de clientes o socios actuales o potenciales,
 - III. Propuestas de negocios,
 - IV. Proyectos de inversión o mercadeo o,
 - V. Cualquier otra información de propiedad privada.
- f. El término información confidencial y reservada no incluye:
- I. Información que sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre las partes.
 - II. Información disponible entre las partes en una base no confidencial,
 - III. Información desarrollada independientemente o adquirida por las partes sin violar este contrato,
 - IV. La información se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con alguna de las partes,
 - V. Sea explícitamente aprobado para su divulgación a la otra parte mediante autorización por escrito.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

- f. La información confidencial puede ser divulgada discrecionalmente a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, empleados y agentes de las partes que necesiten conocer tal información con el propósito de evaluar la relación de negocios entre las partes, obligándose estos a mantener dicha confidencialidad.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a partir de la firma del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente con lo siguiente:

- a. Realizar puntualmente **LOS PAGOS** durante el plazo que esté vigente el presente contrato.
b. Allegar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para la debida consultoría a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación el presente contrato las siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes contratantes.
- 2.- Que se haya cumplido el plazo marcado como vigencia del presente contrato.
- 3.- Cualquier otra que marque la ley.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con 45 días de anticipación, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que cualquier modificación que altere el contenido de este contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surte efecto alguno.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" señalan a la Secretaria Finanzas como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha Secretaria para el desarrollo de sus actividades, y deberá de rendir un informe final sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para rescindir el presente Contrato de Prestación de Servicios, debiendo cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- Toda la información que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial y reservada, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y, no podrá divulgar la información, ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes, para que estas no tengan acceso a ella.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, pero si los hubiere renuncian a las acciones derivadas de los artículos 1745 del Código Civil y 26 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Querétaro.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"POR EL MUNICIPIO"

**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO DE PAGO EN LINEA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE HOSPEDAJE.


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"


C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA C. MAYRA ZARAZUA ZARAZUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO", FIRMADO EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2019.